

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA

24023 *Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal núm. 03 reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

El 07.12.12 quedó definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal número 03, reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 11.10.12.

Las modificaciones introducidas en el texto actualmente en vigor, son las siguientes:

Art. 6º - TARIFAS

Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95,1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación sobre las mismas de coeficiente 1'38, excepto por los turismos de 16 C.V. en adelante por los cuales el coeficiente a aplicar será del 1'65.

Estas cuotas mínimas son las establecidas en la Ley 50/98 de 30/12 de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Si, con posterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza, se modificasen las cuotas mínimas, en virtud del que se ha expresado anteriormente, el coeficiente aprobado se aplicaría sobre las citadas cuotas modificadas, de conformidad con el dispuesto en el artículo 10º de la presente Ordenanza.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, será la establecida de acuerdo con lo que dispone el anexo V del Reglamento General de Vehículos RD 2822/1998 de 23 de diciembre.

En lo relativo a los vehículos eléctricos se deberá establecer la equivalencia con los caballos fiscales por tal de consignar la cuota correspondiente.

Los efectos de esta Ordenanza el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados a las Tarifas será lo recogido en el Reglamento General de Vehículos.

La presente ordenanza se aplicará a partir de la publicación definitiva del presente edicto y permanecerá en vigor mientras el Pleno del Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

Todo lo cual se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ciudadella de Menorca, a 7 de Diciembre de 2.012.

El Alcalde,
José Mª de Sintas Zaforteza

